

Actualización de Valoración Portafolio Cartera de COVID Electricaribe

Bogotá, Diciembre 2022

Bogotá, diciembre 21 de 2022

Señores
Electricaribe S.A E.S.P. EN LIQUIDACIÓN
Barranquilla

Asunto: **Informe de Actualización de Valoración Cartera Covid**

De acuerdo con los términos establecidos en el Otrosí N.7 del contrato 4121000068 suscrito entre de Electricaribe S.A E.S.P. EN LIQUIDACIÓN y TRÍGONO S.A.S, adjunto el informe de actualización de valoración de la denominada Cartera Covid.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional

Atentamente,

ANGELA BEATRIZ REYES RICO

RAA: 1.018.403.947

TRÍGONO SAS

NIT: 830.107.437-7

-
1. Aviso legal
 2. Entendimiento de la información
 3. Estructura del modelo de valoración
 4. Resultados de la valoración

Aviso Legal

La asesoría prestada por TRÍGONO (El Asesor), y particularmente la valoración contenida en el presente informe fue desarrollada basándose en la información comercial, financiera, jurídica y técnica suministrada al Asesor directa o indirectamente por Electricaribe, sus empleados y funcionarios de manera escrita o verbal. De acuerdo con lo manifestado por Electricaribe, alguna información proviene de los gestores de la cartera (Afinia) y está sujeta a conciliaciones con Electricaribe. Trígono ha recibido la información de parte del Electricaribe y ha asumido la veracidad y exactitud de esta, por cuanto el alcance de su gestión no incluye labores de verificación o auditoría.

El objeto del presente estudio consiste en determinar un valor comercial de la cartera COVID, con destino a Electricaribe. Trígono ha tenido en cuenta la Normatividad Aplicable para la Valoración y Venta de la Cartera Covid y conoce que la presente valoración se ha realizado para ser aprobada mediante acto administrativo de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.1.3.3.2 y 9.1.3.3.3 del Decreto 2555 de 2010. En este sentido, la valoración podrá ser objeto de sustentación, justificación y/o aclaración por parte del Asesor dentro del proceso de liquidación de ELECTRICARIBE ante autoridades, entes de control y terceros interesados. Así mismo, no podrá responsabilizarse al Asesor o a sus representantes, por el uso que terceros diferentes a Electricaribe puedan dar a dicha información, salvo que el acceso a la misma por parte de terceros obedezca a una acción u omisión generada por el CONTRATISTA y no sea autorizada por Electricaribe. En todo caso, se realizan las siguientes precisiones sobre el alcance y restricciones del uso del trabajo efectuado por el Asesor:

La actualización de la valoración de la cartera fue realizada con la información a corte del 31 de octubre de 2022, la cual incluye los recaudos recibidos por Electricaribe entre diciembre de 2021 (fecha de corte de la primera valoración) y octubre de 2022.

Dada la naturaleza de la cartera, para hallar el valor comercial de la cartera, en los casos en que hay ausencia de información relevante, Trígono utiliza estándares de mercado usualmente aceptados por la industria. Por tanto, tal circunstancia se encuentra incorporada en la valoración realizada.

-
1. Aviso legal
 2. Entendimiento de la información
 3. Estructura del modelo de valoración
 4. Resultados de la valoración

Entendimiento de la Información

Bases de Datos

A continuación se resumen la información obtenida mediante las bases de datos entregadas por Electricaribe.

Saldo de Cartera

- NIC: Numero de Contrato
- Símbolo Variable: Factura
- Departamento, Municipio
- Grupo de Tarifa
- Saldo de la Deuda
- Estado del Suministro
- Días de Mora
- Fecha del acuerdo y Fecha de vencimiento

Recaudo

- Abonos a capital realizados en el mes por Factura
- Pago de intereses realizados en el mes por Factura.

-
1. Aviso legal
 2. Entendimiento de la información
 3. Estructura del modelo de valoración
 4. Resultados de la valoración

Estructura del Modelo de Valoración

Objetivo

El objetivo del ejercicio planteado consiste en proyectar el capital que pueda recuperarse del saldo de capital actual. De acuerdo a la naturaleza de la cartera objeto de análisis, el modelo de valoración se divide en dos partes considerando que hay dos alternativas de recuperación de capital. Dichas partes se describen a continuación:

Recuperación Comercial

Este modelo, calcula los saldos de recuperación de capital, mediante un análisis de la capacidad de los deudores para cumplir con la deuda por medio de pagos a través del tiempo. Se basa en el análisis estadístico y el cálculo de la probabilidad de incumplimiento.

Cartera de Facturas

Recuperación Judicial

Este modelo calcula el pago de la deuda a partir de la recuperación y la venta de la garantía. Se basa en los tiempos, costos y avalúos asociados al proceso jurídico. Adicionalmente, este modelo tiene en cuenta la probabilidad de recuperar la deuda por medio del remate o adjudicación de la garantía.

Cartera con Garantías*

Recuperación =

$$(1 - PI) * SC$$

+ PI * Recuperación vía Proceso Jurídico

Donde:

PI: Probabilidad de incumplimiento

SC: Saldo de capital

*Dado que al corte analizado no se cuenta con evidencia de medidas cautelares efectivas en esta cartera, conforme a la técnica el modelo de proyecciones no supone recuperación derivada de recuperación por vía judicial

Estructura del Modelo de Valoración Recuperación Comercial

La metodología se basa en la aplicación de un modelo estadístico logístico para determinar la probabilidad de incumplimiento de cada deudor y la metodología del flujo de caja descontado a una tasa apropiada. A partir de la probabilidad de incumplimiento determinada por el modelo estadístico, se calcula un recaudo estimado por deudor. Este recaudo estimado es proyectado en tiempo, ajustado por los costos cobranza y descontando a valor presente con una tasa de descuento que incorpora el riesgo del activo y el retorno estimado de los inversionistas interesados en este tipo de activos.

Probabilidad de Incumplimiento

- Se segmenta la cartera en Grupo 1 (Estratos 1 y 2); Grupo 2 (Estratos 3 y 4); Grupo 3 (Subnormales)
- El modelo utilizado para el cálculo de la Probabilidad de Incumplimiento (PI), es un modelo estadístico Logístico:

$$P(Y = 2) = \frac{e^{\beta X}}{1 + e^{\beta X}}$$

Flujo de Caja Descontado

$$VP = \left(\frac{F_1}{(1 + TD)^1} + \frac{F_2}{(1 + TD)^2} + \dots + \frac{F_{n-1}}{(1 + TD)^{n-1}} + \frac{F_n}{(1 + TD)^n} \right) * (1 - \text{Comisión de Recaudo})$$

Donde:

VP: Valor Presente de los Flujos

F_n : Valor de los Flujos desde 1 hasta n.

TD: Tasa de Descuento.

n: cantidad de años proyectados.

Comisión de Recaudo: Corresponde a los gastos de administración y cobranza

-
1. Aviso legal
 2. Entendimiento de la información
 3. Estructura del modelo de valoración
 4. Resultados de la valoración

Resultados

Comportamiento de Pago	N. Contratos	N. Facturas	Deuda Oct.22 (MM)	Deuda Oct.22 (%)	Deuda Prom Contrato (MM)	Deuda Prom Factura (MM)	Pago Capital 2022 (MM)	Pago Capital 2022 / Deuda Oct.22	VP Oct.22 (MM)	Precio Oct.22 (%)
Sin Pagos Anteriores a 2022	321.651	1.205.573	93.362	79,65%	0,29	0,08	768	0,8%	557	0,60%
Sin Pagos 2022	296.635	1.118.843	87.534	74,67%	0,30	0,08	0	0,0%	25	0,03%
Con pagos 2022	25.016	86.730	5.828	4,97%	0,23	0,07	768	13,2%	532	9,12%
Con Pagos Anteriores a 2022	225.131	503.951	23.860	20,35%	0,11	0,05	6.561	27,5%	5.538	23,21%
Con pagos 2022	225.131	503.951	23.860	20,35%	0,11	0,05	6.561	27,5%	5.538	23,21%
Subtotal	546.782	1.709.524	117.222	100,00%	0,21	0,07	7.329	6,3%	6.095	5,20%
Saldo x Conciliar*			13.711						713	5,20%
Total	546.782	1.709.524	130.932						6.808	5,20%

- Como se observa en el capítulo de resultados, el valor de la cartera es del 5,2% sobre su saldo de capital. Esto corresponde, de acuerdo con la información registrada en la base de datos, a \$6.095 millones de pesos y extrapolando el resultado a los saldos por conciliar, a un valor de \$6.808 millones de pesos.
- Es importante tener en cuenta que la valoración se realizó con información a corte de 31 de octubre de 2022 y no está afectada por hechos o circunstancias con ocurrencia posterior a dicha fecha. Dentro de esto, se aclara que no involucra la negociación que Electricaribe pueda hacer con Afinia referente a la conciliación de saldos, lo cual puede afectar el resultado de la extrapolación. Asimismo, las condiciones de cómo se negocie la conciliación con los recaudadores podrá implicar consideraciones adicionales en el contrato de compraventa de la cartera. A su vez, la valoración no incluye los recaudos posteriores a 31 de octubre de 2022, situación que deberá ser tenida en cuenta al momento de formalización de la venta. Para ello, la comparación de valor resultante de la valoración deberá ser comparada con el precio de venta más el valor de los recaudos obtenidos, netos del costo de recaudo

*El valor de la cartera es aplicado al saldo pendiente por conciliar.